

VISTO:

La disposición N° 299 de la Dirección Provincial de Energía, de fecha 25 de Febrero de 2008, que enumera las Cooperativas prestadoras de Servicios Públicos de Electricidad en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires que se encuentran exentas en la aplicación de las retenciones de los tributos creados por los Decretos Leyes 7290/67 y 9038/78; y

CONSIDERANDO:

Que el consumo de energía eléctrica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires se encuentra gravado por varios impuestos, el Decreto Ley 7290 “Impuesto al Servicio de Electricidad”, cuyo porcentaje es del 10% y el Decreto Ley 9038/78 “Central de Acumulación por Bombeo en laguna La Brava”, cuyo porcentaje asciende al 5,5% de lo consumido.

Que la aplicación de ambos tributos da como resultado el encarecimiento en el orden del 15,5% de la energía consumida por el usuario.

Que la Cooperativa Eléctrica de Coronel Dorrego actúa respecto de ambos impuestos como agente de retención.

Que a partir de la lectura de la disposición surge que la Cooperativa Eléctrica de Coronel Dorrego no se encuentra entre las enumeradas.

Que existen dos grupos de usuarios de Cooperativas Eléctricas, aquellas enumeradas en la Disposición 299 y por ende no abonar los impuestos creados por los Decretos Leyes 7290/67 y 9038/78, y el segundo grupo que sí abona los mismos, encareciéndosele en un 15,5% más el costo final a abonar.

Que dicha disposición al crear una exención que beneficia solamente a los usuarios de las Cooperativas enumeradas, ha colocado al resto, entre los cuales se encuentran los de este Distrito, en una clara desventaja económica, al resultarles comparativamente un 15,5% más costosa la energía eléctrica, por el sólo hecho de que la entidad de la cual son clientes, factura mensualmente más de cien mil (100.000) kwh, lo cual resulta injusto o irrazonable.

Que el cuadro de situación generado por la norma citada, afecta a todas luces el interés económico del usuario, siendo claramente discriminatoria ya que vulnera el derecho de recibir un servicio público en condiciones equitativas.

Que con ello se reestablecería la igualdad de condiciones y la equidad entre los usuarios de nuestro Distrito y aquellos que ya gozan de la exención, lo cual redundaría en un abaratamiento del 15,5% del costo final.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1º) El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Coronel Dorrego se dirige al ===== Director Provincial de Energía a los efectos de solicitar que tenga a bien incluir a la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos, de Crédito y Vivienda de Coronel Dorrego Ltda., en el listado de entidades cooperativas de la Disposición 299, ya que la misma rige hasta el 31 de Diciembre de 2008.-

ARTICULO 2º) Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio Provincial de ===== Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, al Órgano de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), a las Honorables Cámaras de Senadores y

Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de solicitar su adhesión, a la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos de Crédito y Vivienda de Coronel Dorrego, y a la Dirección Provincial de Comercio.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de Noviembre de 2008.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0072/08